

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|------------------------|--------------|-----------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas | trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 | — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 | — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan cerrado a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de Obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta de las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serín, Secciones de Villabona a Formanes y Formanes a Serín, acordada celebrar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 134.178,13 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio provincial, el día 28 de febrero próximo, a las doce, bajo la presidencia del Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

La subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas oficiales de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime oportunas para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de las Secciones de Villabona a Formanes y Formanes a Serín, en la carretera de Villabona a Villar de Serín".

En el anverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen necesarias ambas personalidades.

En las proposiciones que formulen los licitadores habrán de declararse la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los

obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y disposiciones aclaratorias.

A todo pliego de proposición deberá de acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

La fianza habrá de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y serán en metálico o valores o signos de crédito del Estado o de la Provincia.

Una vez admitido y entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañarse nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase ocasionados por la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras del personal técnico, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 28 de septiembre de 1926 y Real orden de 26 de mayo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado, en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 19 de agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de junio de 1902 y de-

más disposiciones sobre el Contrato de Trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 6.708,90 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de pesetas 134.178,13, y la definitiva de pesetas 13.417,81.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se estipula en los proyectos y se ajustarán a todos los detalles y condiciones que en los mismos se detallan.

El pago de las obras se efectuará en dos ejercicios, a cuyo fin figura en el actual presupuesto la cantidad de 67.089,06 pesetas, e igual suma se consignará en el que se forme para el año 1935, sin que el contratista tenga derecho a reclamar cantidad mayor de la presupuestada, sea cualquiera la fecha de expedición y aprobación de las certificaciones de obra y de terminación de los trabajos.

Los proyectos de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente.

MODELO:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas de los proyectos de las obras de..., se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de... pesetas (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento aprobado en 2 de julio de 1924.

Oviedo, 1.º de febrero de 1934.—P. A. de la C. P. El Vicepresidente, Valentín Alvarez. —El Secretario, Pedro Mantilla.

JEATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y de reconstrucción de pretilos y obras de desa-

güe de la carretera de Infiesto a Campo de Caso, kilómetro 20 al 33, ejecutadas por el contratista D. Jesús Casado, con cargo a las anualidades de 1933 y 1934, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Caso, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 30 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe. Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 238

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres — Abastecimientos

Anuncio y nota-extracto

El Ayuntamiento de Mieres, en vista de la necesidad de abastecer de aguas potables a la villa de Mieres y pueblos de Santa Cruz, Ujo, Figaredo, Turón, Santullano, Rebolella y Abaña, pertenecientes al mismo término municipal, solicita subvención del Estado en la forma y cuantía establecidas en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Se propone utilizar las aguas del manantial denominado "Ronderos", sito en Entrepeñas, en términos del pueblo de Collanzo, del Ayuntamiento de Aller, cuyo aprovechamiento fué autorizado por Real orden de 31 de enero de 1929 ("Gaceta" del 13 de febrero), y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de replanteo presentado últimamente en cumplimiento de la condición

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1933

AÑO DE 1933

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

2.ª de la concesión, cuyas características esenciales, así como las tarifas para la venta del agua, no difieren de las del proyecto que sirvió de base a dicha autorización y que fué sometido a la información pública abierta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 10 de marzo de 1927, sin que se produjeran entonces reclamación alguna.

Lo que, en virtud de la prevenido en el párrafo segundo del artículo 8.º del eufresado Real decreto de 9 de junio de 1925 y de la orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas, fecha 22 de Septiembre de 1933, se pone en conocimiento del público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata, presenten sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en las Alcaldías de Aller y Mieres, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo, 51 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

ALCALDIAS

DE COAÑA

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Moreno Cayol, hijo de Enrique y Emilia, natural de este término, y habiéndose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cosña, a 20 de enero de 1934.
El Alcalde, Segundo Gonzalez.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

INGRESOS

| | PRESUPUESTO autorizado Pesetas | OPERACIONES realizadas Pesetas | DIFERENCIAS | |
|---|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | EN MAS Pesetas | EN MENOS Pesetas |
| 1 Rentas | 133.350,89 | 28.683,15 | » | 104.667,74 |
| 2 Bienes provinciales. | 42.000,00 | 14.620,25 | » | 27.379,75 |
| 3 Subvenciones y donativos | 1.075.863,93 | 863.836,14 | » | 212.027,79 |
| 4 Legados y mandas | » | » | » | » |
| 5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones. | 106.800,00 | 62.248,82 | » | 44.551,18 |
| 6 Contribuciones especiales | » | » | » | » |
| 7 Derechos y tasas. | 162.475,00 | 21.002,72 | » | 141.472,28 |
| 8 Arbitrios provinciales | 5.012.268,53 | 3.775.975,98 | » | 1.236.292,55 |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado | 1.186.820,78 | 131.343,71 | » | 1.055.477,07 |
| 10 Cesiones de recursos municipales | 346.446,29 | 86.125,82 | » | 260.320,47 |
| 11 Recargos provinciales | 403.813,00 | 370.161,89 | » | 33.651,11 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos. | » | » | » | » |
| 13 Crédito provincial | 21.303,80 | » | » | 21.303,80 |
| 14 Recursos especiales. | » | » | » | » |
| 15 Multas | 2.200,00 | 2.381,49 | 181,49 | » |
| 16 Mancomunidades interprovinciales. | » | » | » | » |
| 17 Reintegros | 60.000,00 | 48.526,75 | » | 11.473,25 |
| 18 Fianzas y depósitos. | 500,00 | 437,00 | » | 63,00 |
| 19 Resultas. | 5.851.739,23 | 2.373.952,63 | » | 3.477.786,60 |
| | 14.405.581,45 | 7.779.296,35 | 181,49 | 6.626.466,59 |

PAGOS

| | | | | |
|--|---------------|--------------|---|--------------|
| 1 Obligaciones generales | 791.177,51 | 656.924,06 | » | 134.253,45 |
| 2 Representación provincial | 48.000,00 | 47.231,47 | » | 768,53 |
| 3 Vigilancia y Seguridad | » | » | » | » |
| 4 Bienes provinciales. | 25.000,00 | » | » | 25.000,00 |
| 5 Gastos de recaudación | 371.047,45 | 240.011,03 | » | 131.036,42 |
| 6 Personal y material. | 987.420,63 | 929.387,91 | » | 58.032,72 |
| 7 Salubridad é higiene. | 40.200,00 | » | » | 40.200,00 |
| 8 Beneficencia | 3.616.241,41 | 1.753.152,87 | » | 1.863.088,54 |
| 9 Asistencia social | 90.920,00 | 46.704,83 | » | 44.215,17 |
| 10 Instrucción pública. | 463.722,00 | 175.455,96 | » | 288.266,04 |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales. | 1.979.357,48 | 1.268.209,31 | » | 711.148,17 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | » | » | » | » |
| 13 Montes y pesca | 78.650,00 | 22.629,48 | » | 52.020,52 |
| 14 Agricultura y ganadería | 225.800,00 | 93.110,77 | » | 132.689,23 |
| 15 Crédito provincial | 1.250,00 | » | » | 1.250,00 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales. | » | » | » | » |
| 17 Devoluciones | 22.787,07 | 22.787,07 | » | » |
| 18 Imprevistos. | 5.000,00 | 4.303,43 | » | 696,57 |
| 19 Resultas. | 3.905.115,71 | 2.386.186,23 | » | 1.518.929,48 |
| | 12.651.689,26 | 7.650.094,42 | » | 5.001.594,84 |

EXISTENCIA EN CAJA

129.201,93

Oviedo, 30 de diciembre de 1933.—El Interventor, Manuel Alvarez y Osorio.

DE COAÑA

Distrito primero, Sección primera,
Cosña.

Melquiades Alvarez, 321.
José María F. Ladreda, 321.
Ramón Alvarez, 321.
Romualdo Alvargonzalez, 321.
Bernardo Aza, 321.
Alfredo Martínez, 321.
Gonzalo Merás, 321.
Mariano Merediz, 321.
Pedro Miñor, 321.
José María Moutas, 321.
Alfonso Muñoz, 321.
Manuel Pedregal, 321.
Eduardo Piñán, 321.
Teodomiro Menendez, 10.

Amador Fernandez, 10.
Matilde de la Torre, 10.
Veneranda Garcia, 10.
Graciano Antuña, 10.
Juan Pablo Garcia, 10.
Manuel Martinez, 10.
José G. Fernandez, 10.
Juan A. Suarez, 10.
Manuel Vigil, 10.
Lázaro Garcia, 10.
Federico Landrove, 10.
Lorenzo Lopez, 10.
Manuel Rico, 7.
Alvaro Diaz, 7.
Manuel Cadierno, 7.
Julián Ayesta, 7.
José A. Caicoys, 7.
Angel Menendez, 7.

Laureano Menendez, 7.
Angel Sarmiento, 7.
José A. Buyla, 7.
Pío Linares, 7.
Ramón Diaz, 7.
Emilio Niembro, 7.
Félix Cifuentes, 7.

Distrito segundo, Sección primera,
Cartavio.

Melquiades Alvarez, 226.
José M. F. Ladreda, 226.
Ramón Alvarez Valdés, 226.
Romualdo Alvargonzalez, 226.
Bernardo Aza, 226.
Alfredo Martínez, 226.
Gonzalo Merás, 226.
Mariano Merediz Diaz, 226.

Pedro Miñor, 226.
 José María Moutas, 226.
 Alfonso Muñoz, 226.
 Manuel Pedregal, 226.
 Eduardo Piñán, 226.
 Teodomiro Menendez, 117.
 Amador Fernández, 117.
 Matilde de la Torre, 117.
 Veneranda García, 117.
 Graciano Antuña, 116.
 Juan Pablo García, 117.
 Manuel Martínez, 117.
 José G. Fernández, 117.
 Juan Antonio Suárez, 116.
 Manuel Vigil, 117.
 Lázaro García, 117.
 Federico Landrove, 117.
 Lorenzo López, 117.
 Manuel Rico Avello, 6.
 Alvaro Díaz, 6.
 Manuel Cadierno, 6.
 Julián Ayesta, 6.
 José A. Caicoya, 6.
 Ángel Menéndez, 6.
 Laureano Menendez, 6.
 Ángel Sarmiento, 6.
 José A. Buylla, 6.
 Pío Linares, 6.
 Ramón Díaz, 6.
 Emilio Niembro, 6.
 Félix Cifuentes, 6.
 Dolores Ibarruri, 1.
 Jesús Hernández, 1.

Sección tercera.

Melquiades Alvarez, 227.
 José María F. Ladreda, 225.
 Ramón A. Valdés, 227.
 Romualdo Alvargonzález, 225.
 Bernardo Aza, 225.
 Alfredo Martínez, 226.
 Gonzalo Merás, 224.
 Mariano Merediz, 227.
 Pedro Miñor, 227.
 José M. Moutas, 225.
 Alfonso M. de Diego, 227.
 Manuel Pedregal, 227.
 Eduardo Piñán, 225.
 Teodomiro Menendez, 93.
 Amador Fernández, 90.
 Matilde de la Torre, 90.
 Veneranda García, 90.
 Graciano Antuña, 90.
 Juan P. García, 90.
 Manuel Martínez, 90.
 José García, 90.
 Juan Antonio Suárez, 90.
 Manuel Vigil, 90.
 Lázaro García, 90.
 Federico Landrove, 90.
 Lorenzo López, 90.
 Eduardo Barriobero, 1.
 Manuel Rico Avello, 4.
 Alvaro Díaz, 1.
 José A. Buylla, 1.
 Ramón Díaz, 1.
 Manuel Cadierno, 1.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Distrito primero, sección primera,
 Nubledo.

Melquiades Alvarez, 211.
 José María F. Ladreda, 210.
 Ramón Alvarez, 211.
 Romualdo Alvargonzález, 211.
 Bernardo Aza, 211.
 Alfredo Martínez, 211.
 Gonzalo Merás, 211.
 Mariano Merediz, 211.
 Pedro Miñor, 211.
 José María Moutas, 210.
 Alfonso Muñoz, 211.
 Manuel Pedregal, 210.
 Eduardo Piñán, 210.
 Manuel Rico, 13.
 Alvaro Díaz, 13.
 Manuel Cadierno, 16.
 Julián Ayesta, 13.

José Antonio Caicoya, 13.
 Ángel Menendez, 16.
 Laureano Menéndez, 13.
 Ángel Sarmiento, 16.
 José A. Buylla, 13.
 Pío Linares, 13.
 Ramón Díaz, 16.
 Emilio Niembro, 13.
 Félix Cifuentes, 13.
 Jesús Hernández Tomás, 21.
 José de la Fuente, 21.
 Aquilino Fernández, 21.
 Fernando Rodríguez, 21.
 Isidoro Acebedo, 21.
 Crispulo Gutiérrez, 21.
 Simón Díaz, 21.
 Ángel Alvarez, 21.
 Carlos Vega, 21.
 Mariano Fernández, 21.
 Herminio García, 21.
 Gabino Fernández, 21.
 Teodomiro Menendez, 82.
 Amador Fernández, 82.
 Matilde de la Torre, 82.
 Veneranda García Manzano, 82.
 Graciano Antuña, 82.
 Juan P. García, 82.
 Manuel Martínez, 82.
 José G. Fernández, 82.
 Juan Antonio Suárez, 82.
 Manuel Vigil, 82.
 Lázaro García, 82.
 Federico Landrove, 82.
 Lorenzo López, 82.

Sección segunda, Cancienes

Teodomiro Menendez, 203.
 Amador Fernández, 203.
 Matilde de la Torre, 203.
 Veneranda García, 203.
 Graciano Antuña, 203.
 Manuel Martínez, 203.
 Juan Pablo García, 203.
 José Fernández, 203.
 Juan Antonio Suárez, 203.
 Lázaro García, 203.
 Manuel Vigil, 203.
 Federico Landrove, 203.
 Lorenzo López, 203.
 José Díaz, 2.
 Saturnino Escobedo, 2.
 José Maldonado, 2.
 Valentín Alvarez, 2.
 Honesto Suárez, 2.
 Adolfo Alas, 2.
 Celso Fernández, 2.
 Jesús Morán, 2.
 Eduardo Colubi, 2.
 César Milego, 2.
 Félix Miaja, 2.
 Ángel Pérez, 2.
 Luis Ochoa, 2.
 Jesús Hernández, 13.
 Dolores Ibarruri, 13.
 José de la Fuente, 13.
 Aquilino Fernández, 13.
 Fernando Rodríguez, 13.
 Isidoro Acebedo, 13.
 Crispulo Gutiérrez, 13.
 Simón Díaz, 13.
 Ángel Alvarez, 13.
 Carlos Vega, 13.
 Mariano Fernández, 13.
 Herminio García, 13.
 Gabino Fernández, 13.
 Melquiades Alvarez, 135.
 Ramón Alvarez, 135.
 Romualdo Alvargonzález, 135.
 Bernardo Aza, 135.
 José M. F. Ladreda, 135.
 Alfredo Martínez, 135.
 Gonzalo Merás, 135.
 Mariano Merediz, 135.
 Pedro Miñor, 135.
 José María Moutas, 135.
 Alfonso Muñoz, 135.
 Manuel Pedregal, 135.
 Manuel Rico, 135.
 Alvaro Díaz, 135.
 Manuel Cadierno, 135.
 Eduardo Piñán, 135.

Manuel Rico, 3.
 Alvaro Díaz, 3.
 Manuel Cadierno, 3.
 Julián Ayesta, 3.
 José Antonio Caicoya, 3.
 Ángel Menendez, 3.
 Laureano Menendez, 3.
 Ángel Sarmiento, 3.
 José A. Buylla, 3.
 Pío Linares, 3.
 Ramón Díaz, 3.
 Emilio Niembro, 3.
 Félix Cifuentes, 3.
 Distrito segundo, Sección prime-
 ra, Molleda.

Melquiades Alvarez, 139.
 José M. Ladreda, 139.
 Ramón Alvarez Valdés, 139.
 Romualdo Alvargonzález, 139.
 Bernardo Aza, 139.
 Alfredo Martínez, 139.
 Gonzalo Merás, 139.
 Mariano Merediz, 139.
 Pedro Miñor, 139.
 José M. Moutas, 139.
 Alfonso M. de Diego, 139.
 Manuel Pedregal, 139.
 Eduardo Piñán, 139.
 Teodomiro Menendez, 143.
 Amador Fernández, 143.
 Matilde de la Torre, 143.
 Veneranda García, 143.
 Graciano Antuña, 143.
 Juan P. García, 143.
 Manuel Martínez, 143.
 José G. Fernández, 143.
 Juan A. Suárez, 143.
 Manuel Vigil, 143.
 Lázaro García, 143.
 Federico Landrove, 143.
 Lorenzo López, 143.
 Manuel Rico, 5.
 Alvaro Díaz, 5.
 Manuel Cadierno, 5.
 Julián Ayesta, 5.
 José Antonio Caicoya, 5.
 Ángel Menendez, 5.
 Laureano Menendez, 5.
 Ángel Sarmiento, 5.
 José A. Buylla, 5.
 Pío Linares, 5.
 Ramón Díaz, 5.
 Emilio Niembro, 5.
 Félix Cifuentes, 5.
 Jesús Hernández, 6.
 Dolores Ibarruri, 6.
 José de la Fuente, 6.
 Aquilino Fernández, 6.
 Fernando Rodríguez, 6.
 Isidoro Acebedo, 6.
 Crispulo Gutiérrez, 6.
 Simón Díaz, 6.
 Ángel Alvarez, 6.
 Carlos Vega, 6.
 Mariano Fernández, 6.
 Herminio García, 6.
 Gabino Fernández, 6.
 José Díaz, 15.
 Saturnino Escobedo, 15.
 José Maldonado, 15.
 Valentín Alvarez, 15.
 Honesto Suárez, 15.
 Adolfo Alas, 15.
 Celso Fernández, 15.
 Jesús Morán, 15.
 Eduardo Colubi, 15.
 César Milego, 15.
 Félix Miaja, 15.
 Ángel Pérez, 15.
 Luis Ochoa, 15.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Ángel Alvarez Morán, Oficial
 de Sala de la Audiencia Territorial
 de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres. En los autos de menor cuantía que promovió en el Juzgado de primera instancia de esta capital don Esteban Rodríguez Canga, mayor de edad, banquero, vecino de Pola de Laviana, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Abogado don Luis Rodríguez García Ciano, contra Alida Gist T'Joén y otros apelantes, representados por el Procurador don Ignacio Pérez Carriego y defendidos por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, sobre rendición de cuentas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada en el juicio origen de este rollo, excepto en el extremo referente a las costas, único en el que se confirma, y desestimando todas las excepciones alegadas por la parte demandada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las peticiones deducidas por la representación del demandante don Esteban Rodríguez Cangas, en su demanda, de la que absolvemos a los demandados doña Alida Gist T'Joén, Albacacs y demás interesados en la herencia de don Manuel Astray González, sin hacer especial condena de las costas de este recurso. Notifíquese esta resolución a los demandados ausentes o desconocidos, así como a los no personados en los autos, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal con devolución de los autos originarios al Juzgado de su procedencia, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Severiano J. Pedreira, Antonio Argüelles, Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don José Luis Pintado, en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Ángel A. Morán.

Y para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Ángel A. Morán.

R. al núm. 192

Félix Lamela y Cartea, Oficial de
 Sala de la Audiencia Territorial de
 Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Adolfo Canella Rocas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Sobrescobio de cinco de diciembre, otorgando un plazo de quince días, para presentar descargos, por dicho Tribunal provincial, se dictó la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Bue-
res, en nombre de quien comparece
y entiéndanse con él las sucesivas
diligencias: por interpuesto el recur-
so contencioso-administrativo, reclá-
mese del r. Alcalde de Sobrescobio
el expediente gubernativo, publíquese
su interposición en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, para cono-
cimiento de cuantas personas tenien-
do interés en el asunto quieran coad-
yuvar en él a la Administración; al
primer otrosí, oigase al Fiscal por
término de cinco días, sobre la acu-
mulación que se solicita, y al segun-
do devuélvase el poder dejando cer-
tificación del mismo en el rollo a su
costa. Oviedo, dieciocho de enero de
mil novecientos treinta y cuatro.—
Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Pre-
sidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.
—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar
su inserción en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, expido la presente
en Oviedo, a diecinueve de enero de
mil novecientos treinta y cuatro.—
Félix Lamela.

R. al núm. 228

Félix Lamela y Carrea, Oficial de
Sala de la Audiencia Territorial de
Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que
se hará mención, se dictó por la Sala
de lo civil de esta Audiencia Terri-
torial, la sentencia cuyo encabezamien-
to y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a seis de
enero de mil novecientos treinta y
cuatro, en el juicio que procedente
del Juzgado de primera instancia del
Distrito de Oriente de Gijón, pende
ante esta Sala de lo civil, entre par-
tes, de la una, como demandante,
doña Soledad Carrió Menendez, ma-
yor de edad, casada, vecina de Ma-
reó, concejo de Gijón, representada
por el Procurador don Antonio
P. Cabañas y defendida por el Letra-
do don Tomás Martínez, y de la otra
como demandado, don Luis Menen-
bez Molleda, ausente en ignorado
paradero, y el Ministerio fiscal, so-
bre divorcio.

Fallamos:

Que estimando en parte la deman-
da producida por doña Soledad Car-
rió Menendez, contra su marido don
Luis Menendez Molleda, debemos
decretar y decretamos por la causa
cuarta del artículo tercero de la cita-
da Ley, el divorcio vincular de di-
chos cónyuges y declarando la cul-
pabilidad del marido demandado, le
condenamos a la pérdida de la patria
potestad sobre sus hijos Herminia,
Jesús, Ludivina y José María Me-
nendez Carrió, los que quedarán en
poder de la esposa demandante, y al
pago de las costas procesales, y cúm-
plase en su caso, lo ordenado en los
artículos veinticinco y sesenta y nue-
ve de la repetida Ley. Notifíquese
esta resolución al demandado rebel-
de en la forma prevenida en el ar-
tículo setecientos sesenta y nueve de
la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo
pronunciamos, mandamos y firma-
mos. — Severiano Jesús Pedreira, Joa-
quín de la Riva, José Luis Pintado.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el
señor Magistrado Ponente celebra-
do audiencia pública en el día de
hoy, de lo que certifico. Oviedo,
ocho de enero de mil novecientos
treinta y cuatro.—Licenciado, Alfon-
so Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar
su inserción en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, expido la presente
en Oviedo, a diez de enero de mil
novecientos treinta y cuatro.—Félix
Lamela.

JUZGADOS**DE LAVIANA****Edicto**

Don Matias Romero Amorós, Juez
de primera instancia de este parti-
do.

Hago saber: Que en los autos de
juicio declarativo de menor cuantía,
que adelanta don Angel Melendi Pe-
ruyero, contra los herederos de don
Leonardo Gonzalez Crespo, sobre
reclamación de dos mil doscientas
noventa y tres pesetas, cincuenta y
cinco céntimos, dicte la siguiente:
Providencia del Juez Sr. Romero.

Laviana veintinueve de enero de
mil novecientos treinta y cuatro. Por
presentado el anterior escrito con los
documentos que se acompañan, te-
niéndose por parte al Procurador
don Eladio Garcia Jove, en la repre-
sentación con que comparece y en-
tiéndanse con él las sucesivas diligen-
cias. Se admite la demanda interpues-
ta cuya substanciación en juicio de
menor cuantía se acuerda y de ella
se confiere traslado a la viuda doña
Enriqueta Crespo, a sus hijos doña
Joaquina Gonzalez Crespo, asistida
de su esposo don Herminio Force-
lledo a doña Constantina, Doña Ade-
lina, don Armando, doña Herminia,
don Valeriano y doña Olvido Gonza-
lez Crespo, cuyo domicilio se ignora
y a todas las demás personas desco-
nocidas e inciertas que se crean con
algún derecho a la herencia del don
Leonardo Gonzalez Crespo, a quie-
nes se emplazará mediante edicto
que se fijé en los sitios públicos de
costumbre de esta Villa y la de Cam-
po de Caso, se inserte en el BOLETIN
OFICIAL para que dentro del térmi-
no de nueve días improrrogables,
comparezcan en los presentes autos,
bajo apercibimiento de que verifi-
cándolo así, se les parará el perjuicio a
que hayan lugar en derecho; al pri-
mer otrosí, a su tiempo; al segundo,
dejen las actuaciones sobre la me-
sa del Juzgado para dictar la resolu-
ción que proceda; y en cuanto al
tercero, como se pide, dejando nota
y recibo.

Lo mandó y firma S. S.; doy fé,
Matias Romero Amorós.—Ante mí,
Antonio Eguivar.

Y para que sirva de emplazamien-
to a los demandados aludidos firmo
el presente en la Villa de Pola de
Laviana a veintinueve de enero de
mil novecientos treinta y cuatro.—
Ante mí Licenciado, Antonio Egui-
var.

R. al núm. 249

D. Matias Romero Amorós, Juez de
primera instancia de este partido.
Hago saber: Que en los autos de
juicio declarativo de menor cuantía
que adelanta don Julio Galán y
G. Carbajal, contra los herederos de
D. Leonardo Gonzalez Crespo, sobre
reclamación de dos mil ciento cin-
cuenta y nueve pesetas cincuenta
céntimos, dicté la siguiente "Provi-
dencia del Juez Sr. Romero; Laviana,
veintinueve de enero de mil no-
vecientos treinta y cuatro.

Por presentado el anterior escri-
to con los documentos que se acom-
pañan, teniéndose por parte al Pro-
curador D. Eladio Garcia Jove, en la
representación con que comparece
y entiéndanse con el las sucesivas
diligencias. Se admite la demanda
interpuesta, cuya substanciación en
juicio de menor cuantía se acuerda
y de ella se confiere traslado a la
viuda D.ª Enriqueta Crespo, a sus
hijos D.ª Joaquina Gonzalez Crespo,
asistida de su esposo D. Herminio
Forcelledo, D.ª Constantina, doña
Adelina, D. Armando, D.ª Herminia,
D. Valeriano y D.ª Olvido Gonza-
lez Crespo, cuyo domicilio se igno-
ra y a todas las demás personas des-
conocidas e inciertas, que se crean
con algún derecho a la herencia del
D. Leonardo Gonzalez Crespo, a
quienes se emplazará, mediante edic-
to que se fijé en los sitios públicos de
costumbre de esta villa y la de Campo
de Caso, e inserte en el BOLETIN OFI-
CIAL, para que dentro del término
de nueve días improrrogables com-
parezcan en los presentes autos, bajo
apercibimiento de que no verifi-
cándolo así se les parará el perjuicio
a que haya lugar en derecho, al pri-
mer otrosí, déjen las actuaciones
sobre la mesa del Juzgado, para dic-
tar la resolución que proceda; al se-
gundo, como se pide, dejando nota y
recibo; y en cuanto al tercero a su
tiempo.—Lo mandó y firma S. S.—
Doy y fé, Matias Romero Amorós.—
Ante mí, Antonio Eguivar".

Y para que sirva de emplazamien-
to a los demandados aludidos, firmo
el presente en la villa de Pola de
Laviana a veintinueve de enero de
mil novecientos treinta y cuatro—
Matias Romero.—Ante mí, Licencia-
do, Antonio Eguivar

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interi-
no de Castropol.

Hace público: Que habiéndose
prevenido por providencia de hoy
el juicio necesario de testamentaria
de los finados cónyuges Josefa Fer-
nandez Siñeriz y María Laura Blan-
co, a instancia de Josefa Lopez Fer-
nandez, se cita a medio del presente
edicto para dicho juicio a los intere-
sados que al final se expresan y que
se hallan ausentes en ignorado pa-
radero con objeto de que comparez-
can en dicho juicio en el término de
quince días a usar de su derecho si
viere convenientes, bajo apercibi-
miento de que sino lo verifican les
parará el perjuicio que haya lugar;
también se les cita para la interven-
ción del caudal hereditario y forma-
ción de los correspondientes inven-
tarios que deberá dar principio el
Juzgado municipal de Illano, a quien
al efecto se comisionó, e día siete
de Febrero próximo, a las once.

Herederos ausentes:

Ernesto Fernandez y Fernandez,
Manuel Fernandez Lanza, Ceferino
Fernandez Lanza, Ricardo Fernan-
dez Lanza, Domingo Fernandez Lan-
za, Francisco Fernandez Lanza, Ma-
nuel Alvarez Fernandez, José Alva-
rez Fernandez, Manuel Blanco Fer-
nandez, Emilio Fernandez Blanco,
María Fernandez Blanco, Consuelo
Fernandez Blanco, Carolina Fernan-
dez del Faus, Miguel Fernandez del
Faus, Rosario Fernandez del Faus,
Ramón Fernandez del Faus.
Cano.

Y para publicar en el BOLETIN
OFICIAL con objeto de que sirva de
citación a los expresados ausentes,
se expida el presente edicto.

Dado en Castropol, a veintinue-
ve de enero de mil novecientos
treinta y cuatro.—Ramón Diaz Ca-
nel.—El Secretario judicial, Eugenio
Rodriguez Casas.

R. al núm. 223

DE GIJON

D. Luis Perez y Perez M. Alvargon-
zalez, Juez municipal del distrito
de Oriente de Gijón

Por el presente hago saber: Que
en este Juzgado se sigue juicio ver-
bal de faltas por hurto, contra Ino-
cencia Carballo Alvarez, de 3 años
de edad, hija de Fulgencio y de
Maria, natural de Cabañaquinta,
donde estuvo domiciliada con su pa-
dre y en la actualidad en ignorado
paradero, por lo que se acordó expe-
dir el presente para su inserción en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
para que el día tres de Marzo pró-
ximo y hora de las diez y cincuenta
de su mañana, comparezca ante este
Juzgado sito en la calle de Cabrales,
núm. 65, con sus pruebas, a fin de ce-
lebrar el correspondiente juicio de fal-
tas, pues de no hacerlo se le parará
el perjuicio a que hubiere lugar en
derecho.

Dado en Gijón, a veintisiete de
enero de mil novecientos treinta y
cuatro.—Luis Perez y Perez.—
P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 236

SUBASTA

Sandalio Pire Villar como tutor
de sus hermanos menores Belarmino,
Antonio y Guzmán Pire Villar,
y con autorización expresa del con-
sejo de familia de éstos, anuncia la
venta en pública subasta de la finca
siguiente:

El útil dominio del prado deno-
minado «Castro de Arriba», sito en
el pueblo de Somado, de dieciséis
áreas; linda al Este, con prado de
don Emiliano Pire; Sur y Oeste,
camino y Norie, prado de don Ma-
nuel Garcia.

El precio señalado para la venta
de esta finca, es el de setecientas
setenta y cinco pesetas, y la venta
en pública subasta se efectuará el
próximo día once, a las cuatro de
la tarde, en el pueblo de Somado
(Pravia), y en caso de don Emilia-
no Pire.

Oviedo, tres de febrero de mil
novecientos treinta y cuatro.—San-
dalo Pire.

R. al núm. 257

Escuela Tip. de la Residencia provincial